



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nº 052-2021-MPSM**

Tarapoto, 31 de mayo de 2021.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes, 31 de mayo de 2021, se debatió el **Dictamen N° 013-2021-COEPP-MPSM**, que remite solicitud de cesión en uso a favor de Essalud del predio ubicado en jr. sachapuquio, 6 cuadra, lote 01, manzana "b", habilitación urbana "Santa Isabel" – Barrio Circunvalación; y,

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria, realizada el día lunes, 31 de mayo de 2021, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Arq. Tedy del Águila Gronerth, , y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Díaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Arbel Dávila Rivera, Liz del Águila Beteta de Paredes y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el **Dictamen**.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9 numeral 25 de la ley Orgánica de Municipalidades, compete al Concejo Municipal aprobar la CESIÓN EN USO de **bienes muebles o inmuebles de propiedad de esta Municipalidad** a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro. En ese sentido, queda claro que, el referido Concejo cuenta con facultades para ceder en uso bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín a favor de Entidades Públicas, como el caso de ESSALUD. Máxime, la finalidad de la solicitud es el funcionamiento de un Hospital Móvil para la atención de personas con sospecha y/o COVID-19.

Según de observa de la referencia b), y teniendo en cuenta el área solicitado, esta Municipalidad cuenta con un predio que cumple dichas características físicas ubicada en el Jr. Sachapuquio, 6 cuadra, Lote 01, Manzana "B", Habilitación Urbana "Santa Isabel" – Barrio Circunvalación", inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11002546, con un área de 4,098.10 m<sup>2</sup>, distro de Tarapoto, provincia y región San Martín.

De otro lado, cabe mencionar que según el artículo 68 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la cesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 31 de mayo del 2021, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Jr. Gregorio Delgado N° 260 – Tarapoto

913 012139 (042) 52235

[www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe) [mpsm@mpsm.gob.pe](mailto:mpsm@mpsm.gob.pe)



**Artículo 1º. – OTORGAR**, en Cesión en Uso por dos (02) años a favor de la Red Asistencial Tarapoto – Essalud, el predio ubicado en Jr. sachapuquio, 6 cuadra, lote 01, manzana “b”, habilitación urbana “Santa Isabel” – Barrio Circunvalación, con Partida Electrónica N° 11002546, con un área de 4,098.10 M<sup>2</sup>

**Artículo 2º. –** En el plazo de dos (02) años de aprobada la Cesión en Uso se deberá la Red Asistencial Tarapoto – Essalud, instalar el Hospital Móvil con la finalidad de brindar una atención oportuna a los asegurados de la Región, caso contrario será revertido de manera automática a la Municipalidad Provincial de San Martín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

C.c  
AL;  
GM;  
**GA:**  
SG;  
OIS;  
OII y  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arg. TEDY DE AGUILA GRONERTH  
ALCALDE

